



PROTOCOLO DE COOPERACIÓN No. DRI-080-2022

CELEBRADO ENTRE O CAMÕES, INSTITUTO DA COOPERAÇÃO E DA LÍNGUA, PORTUGAL

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Camões, Instituto da Cooperação e da Língua, I.P., en adelante denominado Camões, IP, persona colectiva de derecho público con n.i.p.c. n.º 510322506, con sede en la Avenida da Liberdade, n.º 270, 1250-149 Lisboa, aquí representado por el Embajador de Portugal en Panamá, Gonçalo Teles Gomes, varón, de nacionalidad portuguesa, en sustitución del Presidente del Consejo Directivo de Camões, IP, João Ribeiro Almeida.

La Universidad Tecnológica de Panamá, en adelante denominada la UTP, con sede en el Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Avenida Universidad Tecnológica, Corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, Apdo. 0823-04179, Panamá, aquí representada por su Rector y Representante Legal, Héctor M. Montemayor Á., varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, debidamente facultado para ese acto mediante la Resolución No. CGU-R-04-2021 del Consejo General Universitario aprobada en sesión ordinaria virtual No. 05-2021 celebrada el 5 de agosto de 2021, "por la cual se autoriza la suscripción y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y demás similares, relacionadas a la implementación de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones".

Υ

La **Fundación Tecnológica de Panamá**, en adelante denominada **LA F.T.P.**, fundación sin fines de lucro, debidamente inscrita en el Registro Público de Panama, al Folio 11248 (M), aquí representada por su Presidente y Representante Legal, Ingeniero **Amador Hassell**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-99-307.

En lo sucesivo denominados signatarios

Considerando:

 Que la UTP desea proporcionar a la comunidad universitaria y al público en general, medios que permitan profundizar sus conocimientos en la cultura y lengua portuguesa;







- Que la UTP, por medio de la creación de un Centro de Lengua Portuguesa/Camões, desea ofrecer a los profesores, estudiantes y otros interesados, un centro para el desarrollo de programas para la enseñanza de la lengua portuguesa, que a la vez se constituya en un foro para el aprendizaje de la cultura portuguesa, en el ámbito de proyectos articulados con otras instituciones nacionales que quieran promover la lengua y cultura portuguesa.
- Que es interés de Camões, IP, la promoción de la enseñanza y la divulgación de la lengua y cultura portuguesa, así como el apoyo a proyectos cuyos objetivos sean dar a conocer la cultura portuguesa y luso-parlante, mediante programas articulados con instituciones de enseñanza superior.
- Que la UTP y LA F.T.P. suscribieron el 22 de junio de 1999 un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica que permite "realizar en conjunto todo tipo de actividades, a fin de coadyuvar al desarrollo de LA U.T.P. mediante la consecución de recursos y facilidades que promuevan la excelencia en la educación, la investigación y actividades de extensión."

Los signatarios deciden celebrar el presente Protocolo de Cooperación para la creación del Centro de Lengua Portuguesa/Camões en la Universidad Tecnológica de Panamá, en los términos y condiciones adelante descritos.

Cláusula 1^a (Objeto)

Constituye el objeto del presente Protocolo de Cooperación propiciar las condiciones para el apoyo financiero para el desarrollo de programas de enseñanza de la lengua y cultura portuguesa, y de apoyo en la designación del/la profesor(a)/coordinador(a) del Centro de Lengua Portuguesa/Camões.

Cláusula 2ª (Obligaciones de Camões, IP)

- 1. En el ámbito del presente Protocolo de Cooperación, Camões, IP, como entidad financiadora, se compromete a:
 - a) Seleccionar, en conjunto con la Embajada de Portugal en Panamá, el/la profesor(a)/coordinado(a) del Centro de Lengua Portuguesa/Camões, cuyo nombre deberá ser informado a la UTP.
 - b) Otorgar un aporte anual de SEIS MIL EUROS (€ 6.000), a abonar en el mes de septiembre, para la designación del/la profesor(a)/coordinador(a).
 - c) Apoyar científica y pedagógicamente a el/la el/la profesor(a)/coordinador(a) del Centro de Lengua Portuguesa/Camões en el ámbito del presente Protocolo de Cooperación y de apoyo al *Centro de Lengua Portuguesa/Camões* en Panamá;
 - d) Acompañar y monitorear la ejecución del presente Protocolo de Cooperación;
 - e) Asegurar que la dirección del Centro de Lengua Portuguesa/Camões sea ejercida por un docente de lengua y cultura portuguesa, siguiendo la norma de Portugués Europeo;







- f) Poner a disposición del Centro de Lengua Portuguesa/Camões, el acervo bibliográfico, materiales audiovisuales y multimedia, seleccionados de acuerdo con los objetivos, asegurando su actualización regular;
- g) Aportar un monto anual de DOS MIL EUROS (€ 2.000) para la realización actividades de índole cultural y científica del Centro de Lengua Portuguesa.
- h) Conceder una beca de estudios para participar en un curso de verano de Lengua y Cultura Portuguesa, a un estudiante seleccionado por el Centro de Lengua Portuguesa/Camões, como premio del *Centro Camões*.
- i) El financiamiento previsto en el presente Protocolo de Cooperación queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria de **Camões**, **IP**, durante cada año en que permanezca vigente este documento.
- 2. En el caso de que **Camões**, **IP** apruebe reglas generales en materia de divulgación y exposición de los respectivos apoyos, las mismas serán notificadas a la otra parte, a fin de verificar la posibilidad de su aplicación en las acciones ejecutadas o a ejecutar dentro de los términos del presente Protocolo de Cooperación.

Cláusula 3.ª (Obligaciones de la UTP)

En el ámbito del presente Protocolo de Cooperación, la UTP se compromete a:

- a) Acoger la designación del/la profesor(a)/coordinador(a) del Centro de Lengua Portuguesa/Camões.
- b) Poner a disposición del Centro y del/la profesor(a)/coordinado(a)los medios logísticos (espacio físico, sillas, escritorio, equipo audiovisual) que ofrezcan las condiciones necesarias para realizar actividades de enseñanza, eventos culturales, investigación y consultas.
- c) Asegurar los gastos operativos (acceso a teléfono institucional, red inalámbrica, electricidad) del Centro, incluyendo servicios de comunicación.
- d) Dotar al Centro del recurso humano necesario que garantice el servicio al público, en el horario a ser definido por los signatarios, de acuerdo con las necesidades de funcionamiento.
- e) Mantener informado a **Camões**, **IP** de cualquier alteración u ocurrencia que afecte el cumplimiento de las cláusulas relativas al Protocolo de Cooperación.
- f) Asegurar la visibilidad y necesaria divulgación del apoyo concedido por Camões, IP, en el ámbito del presente Protocolo de Cooperación, haciendo referencia expresa a Camões, IP, particularmente a través de la inserción del logotipo de Camões, IP en la portada y/o pie de página en carpetas, manuales didácticos o cualquier otro material análogo, como también en brochures o afiches.
 - **Parágrafo:** Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, está disponible el documento "Logótipo do Camões Instituto da Cooperação e da Língua", en la página de **Camões IP,** en https://www.instituto-camoes.pt/quem-somos/logotipos-descarregar.

El presente Protocolo no genera ningún tipo de compromisos económicos para la **UTP**, sólo la utilización de infraestructuras, mobiliario, equipos y servicios.







Cláusula 4.ª (Obligaciones del Centro de Lengua Portuguesa/Camões)

Constituyen obligaciones del Centro de Lengua Portuguesa/Camões:

- a) Poner a disposición, para consulta pública, el acervo bibliográfico, audiovisual e multimedia, de acuerdo con el calendario de la UTP y a las normas establecidas para el funcionamiento del Centro de Lengua Portuguesa/Camões;
- b) Presentar anualmente un Cronograma de Actividades culturales, de investigación, enseñanza y formación, el cual deberá insertarse en los programas definidos anual y conjuntamente por ambas Partes;
- c) Realizar un balance anual con la evaluación de las actividades y la gestión del Centro de Lengua Portuguesa/Camões, que será enviada a las instituciones cooperantes, junto con la documentación que sustente las actividades del mismo.

Cláusula 5.ª (Obligaciones de LA F.T.P.)

Los fondos aportados por Camões, IP serán desembolsados a LA F.T.P. en atención a lo dispuesto en el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Universidad Tecnológica de Panamá y la Fundación Tecnológica de Panamá y depositados en la cuenta No. 01000032630 del Banco Nacional de Panamá a nombre de la Fundación Tecnológica de Panamá.

Constituyen obligaciones de **LA F.T.P.** el manejo administrativo y financiero de los fondos aportados por **Camões**, **IP**, a fin de garantizar la agilidad financiera y administrativa del proyecto, realizará el pago del/la profesor(a)/coordinador(a) que designe **Camões**, **IP**.

LA FTP elaborará los informes financieros de ingresos y egresos que sean necesarios y los presentará a las autoridades de la UTP y Camões, IP.

Cláusula 6.ª (Resolución y Denuncia)

El Presente Protocolo de Cooperación podrá ser disuelto por cualquiera de los dos firmantes, por motivos debidamente fundamentados, desde que tal intención sea comunicada al otro firmante, por escrito, con un mínimo de ciento veinte (120) días consecutivos de antelación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

Cláusula 7.ª (Discrepancia)

1. De surgir cualquier discrepancia relativamente a la aplicación o interpretación del presente Protocolo de Cooperación, se procederá a consultar entre los firmantes, con vistas a su resolución dentro de los principios que orienten a su celebración.







2. En caso de que no se llegue a un acuerdo relativo a la solución de alguna discrepancia, los firmantes se reservan el derecho de suspender las actividades del Centro, si se diera alguna situación relevante que no corresponda con las acciones previstas en el presente Protocolo de Cooperación.

Cláusula 8.ª (Vigencia del Protocolo de Cooperación)

El presente Protocolo de Cooperación tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de tres (3) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Protocolo de Cooperación en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los días cinco (5) días del mes de mayo del dos mil veintidós (2022).

Por Camões, IP:

Por la UTP:

Gonçalo Teles Gomes Embajador de Portugal en Panamá

Héctor M. Montemayor A.

Rector

POR LA F.T.P.:

Amador Hassell Presidente

in In Hansell &

